



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00682-2017-A/MPMN

Moquegua, **30 NOV. 2017**

VISTOS.-

La Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN; la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN; la Resolución de Alcaldía N° 00209-2017-A/MPMN; la Resolución de Alcaldía N° 00216-2017-A/MPMN; la Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN; la Resolución de Alcaldía N° 00441-2017-A/MPMN; la Resolución de Alcaldía N° 00675-2017-A/MPMN; la decisión del Titular del Pliego, sobre desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 74° establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad", asimismo, el numeral 74.2) del artículo acotado, señala: "Los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados"; en concordancia con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: "a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades";

Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de Noviembre de 2015, se ha desconcentrado y delegado bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía, a las Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, habiendo sido incorporadas a dicho actos resolutivo, mediante las siguientes: Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de Enero de 2017, Resolución de Alcaldía N° 00209-2017-A/MPMN, de fecha 18 de Mayo de 2017, Resolución de Alcaldía N° 00216-2017-A/MPMN, de fecha 18 de Mayo de 2017, Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de Setiembre de 2017; y Resolución de Alcaldía N° 00441-2017-A/MPMN, de fecha 09 de Octubre de 2017 ello con la finalidad de desconcentrar y agilizar la operatividad institucional a favor del administrado;

Que, como se puede advertir la afectación normativa de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN de fecha 23 de Noviembre de 2015, ha sido sustancial cuantitativa y cualitativamente, ello debido a la dación de las seis (06) Resoluciones de Alcaldía posteriores de modificación e incorporación; por lo que para una mejor comprensión, tomando como punto de partida un enfoque de simplificación administrativa y debido procedimiento, así como los criterios de técnica legislativa, se tiene que es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga la unificación y ordenamiento de los siguientes dispositivos legales: Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00209-2017-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00216-2017-



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00441-2017-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 00675-2017-A/MPMN;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Resolución de Alcaldía N° 0476-2017-A/MPMN, sobre encargatura del Despacho de la Alcaldía Provincial de Mariscal Nieto, al Sr. Regidor Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLY, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional.
2. Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública.
3. Implementar las recomendaciones que formule el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República.
4. Brindar la información que requiere el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normatividad vigente.
5. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otras acciones de control.
6. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias. Declarar la Nulidad y/o la Lesividad de los actos administrativos emitidos por esta Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.
7. Designar a los integrantes de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios cuando corresponda y designar a los secretarios técnicos, conforme a la Ley SERVIR.
8. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
9. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con excepción de los cargos de confianza.
10. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a sus representantes, en aquellos lugares en que se implementen.
11. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
12. Definir y dictar la política de personal, reestructuración de cargos u órganos administrativos, resolver las reposiciones de personal.
13. Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
14. Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria, conforme los Informes Técnicos y Legales y con sujeción a la Ley y demás normas complementarias.
15. Representar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante cualquier tipo de autoridades y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, e interponer recursos administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificaciones de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador Público Municipal.
16. Revocar y/o declarar la nulidad de las licencias de funcionamiento, autorizaciones, licencias de construcción otorgadas por esta Municipalidad.
17. Aprobar las solicitudes y peticiones que no se encuentren establecidas en el TUPA, salvo que sean de competencia del Alcalde.



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PRVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

18. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.

19. Suscribir documentos que las Unidades Operativas formulen para solicitar ante las entidades competentes los permisos, licencias, y demás autorizaciones para el cumplimiento de sus fines, suscribiendo las declaraciones juradas y otras que las unidades operativas formulen.

20. Aprobar las Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

21. Designar Comisiones para la Contratación Administrativos de Servicios (CAS).

22. Suscribir actas, contratos, minutas, escrituras públicas de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los contratos derivados de los procedimientos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

23. Designar y/o encargar a los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Así también, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad.

24. Aprobar la revocación de los actos administrativos a que hubiere lugar.

25. Designar al árbitro para los procesos de arbitraje, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

26. Aprobar las Fichas de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Asimismo, aprobar la evaluación técnico- financiera correspondiente.

27. Designar a los Inspectores y/o Fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Áreas, Oficinas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

28. Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública.

29. Aprobar la incorporación en el Margés Institucional, de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

30. Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares. De igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Comités de Selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

31. Suscribir y aprobar las actas, negociaciones así como los convenios o pactos colectivos con los diferentes sindicatos de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

32. Aprobar las resoluciones de otorgamiento de títulos de propiedad de PROMUVI, así como sus rectificaciones y modificaciones a que hubiere lugar.

33. Aprobar la inhibición al procedimiento administrativo, cuando la Autoridad Administrativa ha tomado conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional.

34. Aprobar la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

35. Designar y/o acreditar a los equipos de trabajo, ante las entidades públicas y privadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

36. Resolver las oposiciones que se presenten en contra de los Actos Administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
37. Conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
38. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra al amparo del numeral 4.3) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
39. Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad.
40. Declarar la separación convencional de los administrados que tengan vínculo matrimonial y que así lo requieran.
41. Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.
42. Aprobar los montos máximos para la contratación de funcionarios, empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción de la Municipalidad, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
43. Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la Entidad.
44. Incorporación de transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal.
45. Aprobar el cronograma de pagos de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, señaladas a continuación:

1. Supervisar la recaudación, así como el buen funcionamiento, los resultados económicos y financieros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
2. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
3. Aprobar y supervisar los egresos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
4. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos y egresos municipales.
5. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
6. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.
7. Suscribir contratos de personal administrativo y obreros.
8. Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica.
9. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las placas, y actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del impuesto vehicular.
10. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones.



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



11. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultorías de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultorías de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. Designar a los miembros de los Comités de Selección de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos relacionados con los asuntos de la Gerencia de Administración.

15. Suscribir los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, así como las adendas correspondientes, derivados de los procesos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

16. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, modificaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa.

17. Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. Aprobar el incremento de disponibilidad presupuestal o certificación de crédito presupuestario en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial en los contratos de obra, según la normativa vigente.

19. Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.

20. Autorizar y aprobar la intervención económica de obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.

22. Resolver los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

23. Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras de ser el caso y según corresponda.

24. Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

25. Aprobar las paralizaciones y reinicios de obras y proyectos de inversión pública.

26. Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública.

27. Aprobar las Contrataciones Directas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27°, literales e), g), j), k), l) y m), de conformidad con el artículo 86° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

28. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.

29. Disponer la apertura de procesos administrativos disciplinarios y procedimientos similares conforme a ley de la materia.

30. Resolver los conflictos de competencia de la autoridad del proceso administrativo disciplinario, según corresponda.

31. Dar respuesta a las solicitudes efectuadas por las empresas, derivadas de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**, señaladas a continuación:

1. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, con excepción de los expedientes competentes a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
2. Designar los fedatarios y responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su modificatoria.
3. Declarar en abandono los expedientes en trámite, conforme a la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, señaladas a continuación:

1. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, así como las amnistías tributarias.

ARTÍCULO QUINTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**, señaladas a continuación:

1. Proponer al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental nacional y regional.
2. Declarar la acumulación de predios municipales en el marco del PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
3. Efectuar la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, señaladas a continuación:

1. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros.
2. Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local.
3. Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL**, señaladas a continuación:

1. Reconocer a las Organizaciones Sociales, Comités de Gestión y similares, así como el reconocimiento de sus Juntas Directivas, dentro del ámbito de su competencia.
2. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
3. Suspender temporalmente y/o cancelar definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, de fecha 18 de noviembre de 2015, que aprueba el "Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria", y demás normativa vigente.



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, que las Gerencias con facultades desconcentradas, pueden delegar sus funciones en las demás Gerencias, por razón de especialidad, urgencia u otra debidamente motivada y fundamentada.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, la modificación de los documentos de gestión que corresponda y de acuerdo a la presente resolución y la normatividad vigente y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de Noviembre de 2015, la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de Enero de 2017, la Resolución de Alcaldía N° 00209-2017-A/MPMN, de fecha 18 de Mayo de 2017, la Resolución de Alcaldía N° 00216-2017-A/MPMN, de fecha 18 de Mayo de 2017, la Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de Setiembre de 2017 y la Resolución de Alcaldía N° 00441-2017-A/MPMN, de fecha 09 de Octubre de 2017, y la Resolución de Alcaldía N° 00675-2017-A/MPMN, de fecha 27 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Gerencia Municipal, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOM/APMN
DUNTE/ALJ
DTCC/ABG



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Econ. **PEDRO OSCAR MORY UGARELLI**
REGIDOR (e) ALCALDIA